PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR

ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

TRABAJO DE TITULACIÓN

PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADA

ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO Y EFICACIA DE LA ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y DESECHOS LÍQUIDOS (ACEITES DE COCINA USADO) EN EL CANTÓN MONTUFAR EN EL PERIODO 2021-2022

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho, participación, gobernanza, regímenes, políticos e institucionalidad

AUTORA: MELANY JESSENIA LUCERO POZO

TUTOR: MSC. PEDRO MAURICIO ARIAS ROMERO

IBARRA – ECUADOR

FEBRERO, 2023

Ibarra, 10 de febrero de 2023

Msc. Pedro Mauricio Arias Romero
TUTOR

CERTIFICA:

Haber revisado el presente informe final de investigación, el mismo que se ajusta a las normas vigentes de la Escuela de Jurisprudencia, de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI); en consecuencia, autorizo su presentación para los fines legales pertinentes.

(f): ……

Msc. Pedro Mauricio Arias Romero

C.C.: 1002489225

PÁGINA DE APROBACIÓN DEL TRIBUNAL

El jurado examinador, aprueba el presente informe de investigación en nombre de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCE-SI):

(f:) ……

MSc. Pedro Mauricio Arias Romero

C.C.: 1002489225

(f:) ……

Firmado electrónicamente por:
MAGDALIA MARIBEL
HERMOZA VINUEZA

PhD. Magdalia Maribel Hermoza Vinueza

C.C.: 1001699162

(f:) ……

Firmado electrónicamente por:
MARIA ROSARIO
ESPINOZA ANDRADE

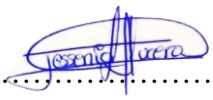
MSc. María Rosario Espinoza Andrade

C.C.:1003155130

ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS

Yo, Melany Jessenia Lucero Pozo, declaro conocer y aceptar la disposición del Art. 165 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, que manifiesta textualmente: "Se reconoce facultad de los autores y demás titulares de derechos de disponer de sus derechos o autorizar las utilizaciones de sus obras o prestaciones, a título gratuito u oneroso, según las condiciones que determinen. Esta facultad podrá ejercerse mediante licencias libres, abiertas y otros modelos alternativos de licenciamiento o la renuncia".

Ibarra, 10 de febrero de 2023

(f:) 

C.C: 0402078265

AUTORÍA

Yo, Melany Jessenia Lucero Pozo, portadora de la cédula de ciudadanía Nro. C.C. 0402078265, declaro que la presente investigación es de total responsabilidad del (los) autor (es), y eximo expresamente a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra de posibles reclamos o acciones legales.

(F): ……

Melany Jessenia Lucero Pozo

C.C. 0402078265

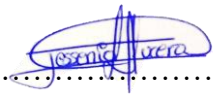
DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, Melany Jessenia Lucero Pozo, con cédula número, 0402078265, autora del trabajo de grado: Análisis del cumplimiento y eficacia de "La ordenanza para la gestión integral de residuos sólidos y desechos líquidos (aceites de cocina usado) en el Cantón Montufar**.**" 2021-2022 previo a la obtención del título profesional de Abogada, en la Escuela de Jurisprudencia

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede- Ibarra, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra a difundir a través del Repositorio Digital de la PUCESI el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de la Universidad.

Ibarra, 10 de febrero de 2023

(f): 

Melany Jessenia Lucero Pozo

C.C. 0402078265

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios quien con su infinito amor a cuidado cada paso que he dado, colocando las oportunidades y personas correctas para mi vida; a mis padres por su esfuerzo, su amor y sacrificio, quienes me han acompañado en el desarrollo de cada uno de mis sueños.

A la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra y a sus profesores, gracias por los conocimientos y valores éticos impartidos en el transcurso de la carrera, de manera especial a mi tutor el MSc. Pedro Mauricio Arias, por su paciencia y guía, pero sobre todo por impulsarme a alcanzar mis objetivos.

DEDICATORIA

Dedico este trabajo en primer lugar a Dios, quien me ha demostrado que sus tiempos verdaderamente son perfectos, que su amor es infinito y que sus promesas se cumplen. A mis padres y hermano, su luz, apoyo y guía me han traído a este momento, este es el esfuerzo de todos.

A mi ángel en el cielo, Amelia, y mi ángel terrenal, Filiberto.

A Evelyn, quien fue mi compañía y familia, cuando me encontraba lejos de casa, Dios fue bueno al ponerte en mi vida.

INDICE

1. RESUMEN 1
2. ABSTRACT 2
3. INTRODUCCIÓN 3
4. ESTADO DEL ARTE 5
5. MATERIALES Y MÉTODOS 12
6. RESULTADOS Y DISCUSIÓN 13
 6.1. RESULTADOS 13
 6.2. DISCUSIÓN 33
7. CONCLUSIONES 36
8. RECOMENDACIONES 37
9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 38
11. ANEXOS 41

INDICE DE TABLAS

Tabla 1. Analisis de La ordenanza para la gestión integral de residuos sólidos y desechos líquidos (aceites de cocina usado) en el cantón Montufar. 17
Tabla 2. Entrevista a funcionarios del Gobierno Autónomo Municipal de Montufar.... 23
Tabla 3. Entrevista a miembros de la asociación de recolectores Montufar 29
Tabla 4. Entrevistas a ciudadanos Montufareños. 31

1. RESUMEN

La presente investigación tiene como objetivo analizar el cumplimiento y eficacia de la ordenanza de manejo de residuos sólidos de Montufar, provincia del Carchi, en el periodo 2021-2022, misma que lleva por nombre *La Ordenanza para el manejo integral de residuos sólidos y desechos líquidos (aceites de cocina) en el cantón Montufar*. Partiendo de la interrogante: ¿Se da cumplimiento a la ordenanza de manejo integral de residuos sólidos emitida por el Cantón Montúfar? El método empleado es el socio-jurídico el cual permitió determinar el cumplimiento de la ordenanza en estudio y la realidad social en torno a su cumplimiento, se emplearon las técnicas de análisis documental y entrevistas a determinadas persona abarcando a funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montufar (en adelante GAD Municipal de Montufar), a miembros de la Asociación de Recolectores y a ciudadanos. Obteniendo como resultado que no hay un cumplimiento eficaz en torno a la aplicación de la ordenanza, considerando el desconocimiento de la misma por parte de la ciudadanía, y débil aplicación de sanciones.

Palabras clave: Derecho, ambiente sano, naturaleza, gestión integral, residuos sólidos.

2. ABSTRACT

The objective of this research is to analyze the compliance and effectiveness of the solid waste management ordinance of Montufar, Carchi Province, in the period 2021-2022, which is called Ordinance for the integrated management of solid waste and liquid waste (cooking oils) in the canton of Montufar. Starting from the question: Is the ordinance for the integrated management of solid waste issued by the Montufar Canton being complied with? The method used was the socio-legal one, which allowed determining the compliance with the ordinance under study and the social reality regarding its compliance, using documentary analysis techniques and interviews with certain people, including officials of the Municipal Government of Montufar, members of the Association of Collectors and citizens. The result was that there is no effective enforcement of the ordinance, considering the lack of knowledge on the part of citizens, and weak application of sanctions.

Key words: Right to a healthy environment, rights of nature, integrated management, solid waste.

3. INTRODUCCIÓN

El trabajo de investigación titulado "Análisis del cumplimiento y eficacia de la ordenanza para el manejo integral de residuos sólidos y desechos líquidos (aceites de cocina) en el cantón Montufar" centra su atención en la ordenanza emitida por el Gobierno Autónomo descentralizado del cantón Montufar, provincia de Carchi**.** La investigación pretende realizar un análisis jurídico de la aplicación y cumplimiento de mencionada ordenanza, haciendo énfasis en el manejo de residuos sólidos emitidos por la ciudad de San Gabriel, cabecera cantonal del cantón Montufar, en el periodo 2021-2022.

La Constitución de la República del Ecuador brinda el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derechos, así como el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado partiendo de la concepción de nuestros pueblos andinos del Sumak Kawsay o Buen vivir. En esta línea la constitución establece que son deberes y obligaciones de los ecuatorianos el respetar y preservar a la naturaleza y sus derechos procurando generar armonía hombre-naturaleza. Por otro lado, la constitución faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados el legislar de acuerdo a su competencia y jurisdicción, además determina entre las competencias de los Gobiernos Autónomos descentralizados prestar los servicios de manejo de desechos sólidos. En este contexto el Código orgánico Ambiental (en adelante COA) faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados el manejo de residuos sólidos y establece lineamientos para su ejecución.

La página oficial del GAD municipal de Montufar menciona que el cantón Montúfar genera alrededor de 24 toneladas de desechos diariamente, según el último estudio de residuos sólidos realizado por la Consultora AsamTech. El manejo de los residuos sólidos se rige bajo la ordenanza emitida por el mencionado municipio y el protocolo que establece la dirección de protección ambiental de la municipalidad. Partiendo de esto se plantea la siguiente interrogante:

¿Se da cumplimiento a la ordenanza de manejo integral de residuos sólidos emitida por el Cantón Montúfar?

El objetivo general de la investigación es analizar el cumplimiento y eficacia de la ordenanza de manejo integral de residuos sólidos y desechos líquidos (aceites de cocina usado) en el cantón Montufar, en el periodo comprendido 2021-2022. A través del estudio

de la normativa que impulsa a esta ordenanza y las sanciones aplicadas en base a la misma para evidenciar cuan factible ha sido su aplicación. Para lo cual se han planteado los siguientes objetivos específicos: a) Describir los regímenes jurídicos que establece la ordenanza objeto de estudio; b) Determinar las falencias en el manejo de residuos sólidos en el cantón Montufar; c) Analizar las resoluciones Nro. 04-CGADMM-2021 y Nro. 12-CGADMM-2022, emitidas por la Comisaria Municipal del cantón Montufar.

En la actualidad el cantón Montufar, cuenta con una ordenanza de manejo integral de residuos sólidos, la cual se encuentra vigente, teniendo como última reforma la realizada en octubre de 2021, La importancia de la investigación recae en el seguimiento al cumplimiento y la eficacia que tiene la ordenanza objeto de investigación, la cual es el ente que regula las actividades referentes a el manejo integral de residuos sólidos y se enmarca acorde a lo que establece la constitución y la ley; por lo tanto, es el ente que procura salvaguardar los derechos de la naturaleza y el derecho de los ciudadanos del cantón Montufar a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, según lo establecido en la constitución.

Esta investigación se acopla al Eje Transición Ecológica del plan nacional de gobierno, denominado “Plan de creación de oportunidades”. Este eje nos habla de manera general de los recursos naturales, la conservación de los ecosistemas, las prácticas ambientales y recurso s hídricos, por lo cual la investigación se enmarca a este eje, principalmente al objetivo número 12 el cual es “Fomentar modelos de desarrollo sostenible, aplicando medidas de adaptación y mitigación al cabio climático”, considerando que este se basa en garantizar la implementación de medidas de optimización en cuanto a preservar los recursos naturales, teniendo un enfoque que visualiza la preservación de la naturaleza para las actuales y futuras generaciones, además establece la importancia de adoptar políticas responsables con el ambiente y la población. De igual forma la investigación se relaciona con la línea de investigación de la PUCE-SI: Derecho, participación, gobernanza, regímenes políticos e institucionalidad.

Como principales beneficiarios tenemos: a) el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Montufar; b) los ciudadanos de este Cantón, quienes además son los generadores de residuos, y también los afectados por el posible mal manejo de los mismos; c) la naturaleza reconocida como un sujeto de derechos.

4. ESTADO DEL ARTE

Este apartado corresponde a investigaciones previas realizadas en torno al derecho a vivir en un ambiente sano, el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derechos y el manejo integral de residuos sólidos, considerando su relación con el tema objeto de estudio, abarcando información relevante y actualizada, organizada en base a mencionados temas.

El derecho a un ambiente sano es un derecho reconocido en varios instrumentos de derecho internacional y local, dicho reconocimiento surge de la preocupación por mantener un entono saludable en el cual el ser humano pueda desarrollarse, Fuentes Yánes et al. (2017) en su artículo *Protección jurídica efectiva de los derechos del medio ambiente en algunos países de América latina y Europa* menciona que:

> La protección del medio ambiente es una cuestión básica para la sobrevivencia de la especie humana y de toda forma de vida en la tierra y una prioridad en la formulación de las políticas públicas y la elaboración del ordenamiento legal de un país. (Fuentes Yánez, Díaz Ocampo, & Bayas Vaca, 2017, p. 147)

De Luis García, E (2018) en su artículo *El medio ambiente sano: La consolidación de un derecho* realiza una breve definición mencionando que : "El derecho a un medio ambiente sano puede definirse como el derecho de las personas a desarrollarse en un medio adecuado, saludable y propicio para la vida humana" (p.554) además, nos menciona, cómo la preocupación por mantener un ambiente sano ha crecido a partir de la relación que se le ha dado con otros derechos fundamentales, y como esto a su vez, se ha traducido en un amplio desarrollo legislativo. En esta línea manifiesta:

> …el derecho a un medio ambiente sano es ahora una realidad en los ordenamientos nacionales e internacionales, consecuencia necesaria de la evolución en la concepción del medio ambiente. Dicho derecho se ha erigido como un bien jurídico esencial para la vida humana que, ligado de forma intrínseca a la dignidad, garantiza que las personas puedan desarrollarse en un ambiente adecuado y saludable que permita la satisfacción de las necesidades básicas, tales como la vida, la salud, la alimentación o la vivienda, entre otras. (De Luis García, 2018, p. 566)

Por su parte Subía Cabrera A. & Subía Cabrera J, (2022) en su artículo *Política ambiental ecuatoriana sobre el cambio climático como garantía del derecho a un ambiente sano* plantean que:

> …existe interdependencia entre el derecho a un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación ambiental con los derechos a la salud (ambiental y humana), agua, alimentación y soberanía alimentaria, trabajo saludable, vivienda, calidad del aire, suelo y el derecho a la ciudad. Son derechos indivisibles que contribuyen a crear condiciones de vida y de justicia ambiental para una gobernanza social. Como garantía del derecho a un ambiente sano, se previene el daño ambiental de forma progresiva. (Subía Cabrera A. & Subía Cabrera J, 2022, p.151)

El daño ambiental y el cambio climático que evidenciamos en la actualidad es el resultado de años de deterioro ambiental, y de la poca conciencia ambiental que durante décadas hemos experimentado, acutalemente esto se ha vuelto una preocupación a nivel mundial, lo que genera que se busque soluciones o alternativas que reduzcan, y prevengan un daño a mayor escala. Partiendo de esto observamos que, el Ecuador reconociendo el derecho humano fundamental a un ambiente sano, pero que además reconoce su importancia y su relación con otros derechos humanos, ha suscrito varios tratados y convenios internacionales que procuran salvaguardar mencionado derecho, enfocándose en la prevención y reparación del daño ambiental, y de la misma manera ha generado regímenes jurídicos en torno a esto. Según los autores Subía Cabrera A. & Subía Cabrera J, (2022) la lucha contra el cambio climático es una prioridad, y eso se ve reflejado desde el reconocimiento constitucional y la aplicación de políticas, planes, etrategias, etc. Encaminadas a la protección y mitigación del cambio climático.

En relacón a lo mencionado nos encontramos con Guerra Sanches, Assaf Montaño, & Ascanio Mantilla, (2022) quienes en su articulo cientifico *Implementación de energías renovables como garantía al derecho fundamental a un ambiente sano en Colombia* se permiten afirmar que

> La preocupación de algunos países por el deterioro ambiental, conllevo a que en sus ordenamientos jurídicos se dictaran normas tendientes a proteger el medio ambiente, en razón a ello países como Colombia elevaron a derecho fundamental el derecho a un ambiente sano y con esto adoptaron la obligación de brindar

> efectiva garantía del mismo. (Guerra Sanches, Assaf Montaño, & Ascanio Mantilla, 2022, p. 89)

Según lo mencionado por los autores se podría afirmar que el reconocimiento de este derecho en nuestra Carta Magna, de igual manera corresponde a una medida de optimización, que tiene como fin garantizar el cumplimiento del mismo y de los derechos que se vinculan a este; sin embargo aún con mencionado reconocimiento parecería deficiente la preservación de un ambiente sano, por lo que además de este derecho se ha considerado el reconocimiento de los derechos de la naturaleza, consagrándola así como sujeto de derechos, los cuales deben ser exigidos y aplicados por el ser humano.

Bajo lo antes expuesto nos encontramos con la investigación de Pinto et al. (2018) quienes en su artículo titulado *La naturaleza como sujeto de derechos: análisis bioético de las Constituciones de Ecuador y Bolivia* expresan:

> El concepto de naturaleza como titular de derechos obliga a cambios significativos en la relación hombre y naturaleza, pues esta deja de ser considerada un bien y objeto de relación jurídica, o sea, un simple depósito de mercadurías al servicio del consumismo humano y de sus intereses económicos, para volverse sujeto de derechos. La elevación de la naturaleza a sujeto de derecho es una herramienta para que haya mayor respeto al medio ambiente, a los otros animales y a los propios seres humanos (Pinto Calaça, Carneiro de Freitas, da Silva, & Maluf, 2018, p. 168)

En este artículo se abarca el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derechos partiendo de las concepciones de los pueblos indígenas como la Pachamama y el Buen vivir, y la integración de estas a las políticas locales con el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derechos. Es así que, menciona también la importancia de reconocerse como parte del medio ambiente, y establecer una conciencia sobre el poder y la responsabilidad de protección frente a la naturaleza como parte de ella. (Pinto et al, 2018)

El reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derechos implica un avance significativo, puesto que rompemos con la idea antropocéntrica de que el ser humano es el centro de la naturaleza y que esta se desarrolla en torno a sus requerimientos y necesidades, y nos centramos a una concepción distinta, en la cual se reconoce que el ser

humano únicamente es una parte que integra un todo, que es la naturaleza, colocándonos a la par con cada elemento que integra la misma.

Conforme a lo mencionado Infante (2021) en su artículo titulado *La vegetación como sujeto de derechos. Naturaleza como sujeto de derechos. Reconocimiento legal más allá de lo subjetivo* nos menciona que:

> Las ventajas de reconocer a la naturaleza como un ente dotado de derechos tienen, en primer lugar, relación con fomentar el cambio de paradigma hacia un sistema jurídico en el que todo está interconectado y en donde deben asumirse políticas públicas transversales… Asimismo, el reconocimiento legal de la protección a la naturaleza genera un efecto psicológico en la sociedad. Tal como dice Godofredo Stutzin, «se respeta a quien goza de derechos, mientras que se desprecia a quien carece de ellos», lo que a su vez fomenta un cambio cultural, desde los tomadores de decisiones, las empresas y la misma sociedad civil. (Infante, 2021, p.154)

Casazola Ccama, (2021) en el artículo *El desarrollo de los derechos de la naturaleza en el derecho ambiental hace referencia al respeto por la naturaleza percibiéndola como algo que sobrepasa al ser humano,* es una concepción que viene desde los pueblos andinos, en donde la naturaleza, cobra gran relevancia en el desarrollo de todas las actividades, ya que se la considera Madre de todo lo que encontramos en ella, es así que algunas constituciones como la de Ecuador o Bolivia, han hecho este reconocimiento partiendo de la cosmovisión que poseen algunos de sus pueblos andinos originarios y tomando en cuenta la necesidad de salvaguardar la naturaleza por lo que menciona, "No es la tierra la que pertenece al hombre, es el hombre el que pertenece a esta" (Casazola Ccama, 2021, p. 167)

En este contexto, nos encontramos que el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derechos se enfoca en generar responsabilidad en las personas acerca del cuidado y protección de esta, así, como de velar por el cumplimiento de sus derechos y exigir su reparación en caso de una vulneración de los mismos. Con el propósito de prevenir impactos ambientales y de repararlos en caso de que existan. Partiendo de esto hablamos del impacto ambiental y la repercusión que podría existir en el ejercicio de los derechos a un ambiente sano y derechos de la naturaleza debido a una mala disposición de los residuos sólidos; la basura, es el resultado del consumo o uso que realizamos de productos que una vez que cumplieron su vida útil desechamos.

Carvajal Romero, Teijeiro Álvarez, & García Álvarez (2022) en su artículo *Análisis de la gestión de los residuos sólidos urbanos en Europa* refieren que "La generación de residuos origina varios problemas, siendo el más preocupantes el daño ambiental, ocasionando irreparables daños a los ecosistemas, contaminando el agua, la tierra y el aire." (p. 402) en el desarrollo de esta investigación los autores muestran lo que conlleva la gestión de residuos sólidos y analizan su evolución en la legislación europea referente al tema en cuestión, sin embargo al final de esta investigación concluyen que los avances significativos que se ha tenido gracias a los esfuerzos por mejorar las políticas en cuanto la aplicación de una gestión integral de residuos ha disminuido considerablemente los problemas medioambientales y de salud pero por otra parte, sostienen que:

> …la recolección deficiente o inadecuada es un desafío serio que está relacionado con casi todos los residuos sólidos urbanos. La conciencia del consumidor es otro factor importante para aumentar las tasas de recolección de diferentes fracciones de desechos. También hay varios desafíos relacionados con la calidad de los materiales de desecho, como la heterogeneidad del material y la presencia de sustancias peligrosas que dificultan el reciclaje (Carvajal Romero, Teijeiro Álvarez, & García Álvarez, 2022, p. 414)

Saenz, Urdaneta, & Joheni, (2014) en su artículo *Manejo de residuos sólidos en América Latina y el Caribe* el cual plantea como problema en manejo de residuos sólidos en América latina y el caribe y el incremento en su producción considerando que, de los procesos para un manejo integral de residuos sólidos únicamente se consideran la recolección y disposición final dejando de lado otros como el aprovechamiento y reciclaje; esta investigación es un estudio sobre el manejo, composición, separación, recolección, trasporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, que se lleva a cabo en América latina y el caribe llegando a establecer que:

> Para los países de América Latina y el Caribe la conservación del medio ambiente pasa a un segundo plano ante el número de necesidades básicas que deben cubrir, por esa razón en la mayoría de estos países los entes gubernamentales participan en la gestión de residuos sólidos realizando lo mínimo requerido para el sistema y destinando muy pocos recursos financieros para el sector. Esto trae como consecuencia que los procesos de recolección, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos sean realizados con tecnologías inadecuadas. (Saenz, Urdaneta, & Joheni, 2014, p. 133)

En la tesis de pregrado realizada por Enrique Céspedes sobre *Tratamiento de residuos sólidos y vulneración al derecho de ambiente sano y equilibrado, Paucarbamba, Amarilis 2020* de la Universidad de Huánuco, facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Se plantea como objetivo el determinar cómo influye el tratamiento de residuos sólidos a la vulneración del derecho a un ambiente sano y equilibrado en el distrito de Amarilis, Paucarbamba, Perú. (Cespedes, 2020)

Esta investigación es de tipo explicativo, con enfoque cualitativo y cuantitativo y con un nivel explicativo, que utilizó como técnica la entrevista y la encuesta y como instrumento el cuestionario, obteniendo como resultados que el 74% de los encuestados consideran que existe una vulneración al derecho a un ambiente sano y equilibrado con el actual tratamiento de residuos sólidos, finalizando entonces a afirmar que:

> (…)el mal manejo de los tratamientos de los residuos sólidos vulneran al derecho a un ambiente sano y equilibrado en el distrito de amarilis basándonos en nuestros resultados obtenidos, asimismo se ha tenido en cuenta las opiniones de los trabajadores en la municipalidad de Amarilis en el área de medio ambiente en la entrevista que se les realizó, por otro lado, también se ha tomado en cuenta el análisis doctrinal, jurisprudencial, bibliográfico y hermenéutico referente a la problemática en cuestión. (Céspedes, 2020, p. 83)

En esta línea nos encontramos con Patricio Guillermo Lanchi (2020), en su tesis de grado "Derechos al ambiente sano y la naturaleza Limites y aproximaciones conceptuales" plantea como fin "determinar a través de un estudio comparativo, las diferencias y similitudes conceptuales de estas categorías jurídicas mediante un análisis con dimensiones teóricas e históricas, tomando en cuenta el ámbito de estudio, su aplicación" (Lanchi, 2020, p. 5)

En esta investigación aborda el derecho al ambiente sano y los derechos de la naturaleza mismos que se encuentran reconocidos en la Constitución de la Republica del Ecuador 2008, consagrándose como uno de los primeros países en reconocer a la naturaleza como sujeto de derechos. Sin embargo, hace mención de que a pesar del gran avance que genera este reconocimiento, la confusión que existe y ha existido entre estos términos objeto de investigación ha generado que realmente poco o nada haya cambiado el panorama, manteniendo así una vulneración de los derechos de la naturaleza, es así que concluye:

> Cuando se habla del objeto del derecho, en el ambiente sano, son los bienes ambientales que se disfrutan, mientras que en el caso de la naturaleza, el objeto del derecho es la naturaleza en sí misma, lo que implica que el garantizar la tutela de derechos, genera un impacto positivo a la conservación de los ecosistemas, tomando en cuenta que los derechos de la naturaleza, su protección es más extensa, por lo que al establecer la reparación integral, variará entre el derecho al ambiente sano y de la naturaleza, por cuanto en el caso de este último, la reparación será para la restauración total a como estaba antes de la transgresión, mientras que en el caso del ambiente sano, la reparación consistirá en que la reparación permita al ser humano poder desenvolverse y ejercitar sus derechos (Lanchi, 2020, p. 78)

Flores, N.A y Velasco, N.C (2021) en su artículo titulado *"Gestión de residuos sólidos en el Derecho a un ambiente sano de los ciudadanos"* plantean como objetivo principal "Conocer cómo se desarrolla la gestión de residuos sólidos en el derecho a un ambiente sano de los ciudadanos" (p. 497) para lo cual utiliza la metodología de investigación descriptiva con enfoque cualitativo, la técnica de revisión sistemática y como instrumento la guía de revisión. Obteniendo como resultados que el 60% de las investigaciones estudiadas concuerdan con que existe una relación entre la gestión que realizan las autoridades, con el manejo de residuos sólidos, en América latina en la mayoría de países este proceso es deficiente debido a varios factores. Por otra parte, esta investigación muestra que el 40% de las investigaciones estudiadas concuerdan con que el derecho a vivir en un ambiente sano es un derecho universal y de gran relevancia, que además se encuentra reconocido en la constitución por tanto debe cumplirse y respetarse. (Flores & Velazco, 2021)

Es así que el autor finaliza mencionando que la gestión de residuos sólidos en América latina es baja, considerando que existe poca planificación, estrategia y voluntad por parte de las autoridades encargadas de su manejo, sumado a la escasa tecnología que impide un aprovechamiento de estos residuos antes de su disposición final, además nos encontramos con la poca cultura ambiental de sus habitantes lo que en conjunto ha generado un impacto ambiental por la contaminación de ríos, aire, y el ecosistema en general provocando afectaciones a otros derechos humanos como la salud. (Flores & Velazco, 2021)

5. MATERIALES Y MÉTODOS

La investigación fue realizada en el cantón Montufar, provincia del Carchi en referencia al cumplimiento y eficacia de *La ordenanza para la gestión integral de residuos sólidos y desechos líquidos (aceite de cocina usado) en el Cantón Montufar*, el enfoque empleado es el cualitativo considerando que se sustenta a través del análisis jurídico de la normativa bajo la cual se rige la ordenanza objeto de estudio. La investigación es de tipo descriptivo, esto considerando que busca mostrar el cumplimiento y eficacia de esta ordenanza.

El método empleado en la investigación fue el socio-jurídico mismo que ayudó a determina el cumplimento de la ordenanza en estudio, así como mostrar la realidad social de la ciudadanía del cantón Montufar en cuanto a su cumplimiento; el método deductivo aporto a su vez a extraer la información requerida partiendo en general de la normativa internacional que se relaciona con derechos a un ambienta sano, derechos de la naturaleza y manejo integral de residuos sólidos, hasta llegar a la normativa local y posterior a la verificación del cumplimiento y aplicación de la ordenanza para el manejo integral de residuos sólidos y desechos líquidos en el cantón Montufar

La técnica empleada es la de revisión y análisis documental en vista de que se realizó un análisis jurídico tanto de normativa como de resoluciones emitidas por el GAD Municipal de Montufar en torno a la aplicación de sanciones por vulneración de la ordenanza, en relación a la gestión integral de residuos sólidos.

Dentro de la investigación se utilizó la técnica de la entrevista, teniendo como instrumento cuestionarios estructurados por preguntas abiertas, teniendo como fin, que los entrevistados puedan argumentar de acuerdo a su criterio y conocimiento, las entrevistas fueron dirigidas a determinados funcionarios públicos de Cantón Montufar, pertenecientes a dirección ambiental, comisaria municipal, operarios y recolectores de residuos sólidos, y a habitantes del cantón; puesto que tienen pleno conocimiento del proceso que se lleva a cabo en la gestión de los residuos en Montufar.

6. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

6.1.RESULTADOS

Este apartado corresponde a los resultados obtenidos de acuerdo a los objetivos específicos planteados para la investigación, a través de la técnica de revisión y análisis documental, así como de las entrevistas realizadas.

En torno al primer objetivo específico plateado: a) describir los regímenes jurídicos que establece la ordenanza objeto de estudio; se partió realizando el análisis de la normativa internacional hasta llegar al análisis de la normativa local, que en este caso es *La ordenanza para la gestión integral de residuos sólidos y desechos líquidos (aceites de cocina usado) en el cantón Montufar*. Es así que obtuvo los siguientes resultados partiendo de la importancia del derecho a vivir en un ambiente sano, así como de los derechos de la naturaleza.

En tal sentido encontramos que, en el ámbito de la normativa internacional, uno de los primeros reconocimientos de la importancia de un ambiente sano se da con la *Conferencia de Naciones Unidas Sobre el Medio Humano* conocida también como la declaración de Estocolmo, el cual es un instrumento que hace alusión a la importancia del medio ambiente sano mencionando en su principio número uno:

> El hombre tiene derecho fundamental a la libertad, la igualdad y el disfrute de condiciones de vida adecuadas en un medio ambiente de calidad tal que le permita llevar una vida digna y gozar de bienestar, y tiene la solemne obligación de proteger y mejorar el medio ambiente para las generaciones presentes y futuras (Naciones Unidas, 1972)

Con esta declaración, se empieza a visualizar en el ámbito de la normativa internacional, una preocupación por la protección del medio ambiente, considerando que es importante para el desarrollo del ser humano, planteando esta protección, como un deber de las personas para su desarrollo adecuado; al ser uno de los primeros pasos en la protección del ambiente nos encontramos con que, este instrumento, aun cuando habla de protección y preservación ambiental, se encuentra direccionada al beneficio del ser humano y no al ambiente como tal.

En esta línea las naciones unidas en la conferencia sobre el medio ambiente y desarrollo de Río de Janeiro celebrada del 3 al 14 de junio de 1992, obtuvo como uno de sus resultados la *Declaración de Rio sobre el medio ambiente y desarrollo,* está declaración establece, en el principio 1, que: "Los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible. tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza." (Naciones Unidas, 1992) en este principio se evidencia de igual forma la necesidad de proteger la naturaleza para el desarrollo adecuado del ser humano además, en su principio número 10, establece que los estados como una manera de involucrar a los ciudadanos interesados en la protección del ambiente, facilitaran el acceso a información referente al medio ambiente, procurando fomentar la sensibilización y participación de las personas, a través de este acceso a la información (Naciones Unidas, 1992).

En esta línea de protección del medio ambiente, nos encontramos con un reconocimiento a nivel internacional por parte de Naciones Unidas sobre la existencia de un problema en torno al cuidado del ambiente, es así que la *Convención Marco de las naciones unidas sobre el cambio climático* evidencia la vulnerabilidad de los estados frente al cambio climático, y la preocupación por mitigar este daño, generando la obligación de los suscriptores a cooperar con el control y en lo posible, disminución de la emisión de gases de efecto invernadero. Bajo esta convención nos encontramos con el *Protocolo de Kioto* siendo un acuerdo internacional emitido en el año 1997, que entró en vigor en 2005, respecto a este acuerdo los autores Subía Cabrera A. y Subía Cabrera J. en su artículo *Política ambiental ecuatoriana sobre cambio climático como garantía del derecho a un ambiente sano,* nos mencionan:

> Estuvo vigente desde el 2005, con gran importancia en el derecho internacional ambiental, ya que constituye el compromiso de 37 países industrializados en la adopción de estrategias de eliminación progresiva de GEI. El principio ambiental que nace y se consolida en este instrumento es sobre la responsabilidad común pero diferenciada. Cada Estado debe responder por el efecto que ha causado sobre el medio ambiente con la quema de combustibles fósiles. (p. 152)

En la misma línea del Protocolo de Kioto, Naciones Unidas plantea el *Acuerdo de Paris* el cual es un tratado internacional que busca limitar el cambio climático, este acuerdo hace alusión a la importancia de la preservación de los ecosistemas y naturaleza, reconocida por algunos países como madre tierra, así como de la importancia de mitigar

la amenaza de cambio climático, siendo este su objetivo primordial, el cual se busca desarrollar a través de la adaptación de medidas como la disminución de emisiones. (Naciones Unidas, 2015)

En el ámbito nacional encontramos que, Ecuador, en la Constitución de 2008, establece el reconocimiento del derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, estableciendo en su artículo 14

> Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el Buen vivir, Sumak Kawsay.
>
> Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, Articulo 14).

Entendiendo así que el estado ecuatoriano considera pertinente la protección del medio ambiente, procurando el desarrollo de los ciudadanos en un entorno adecuado, que procure cumplir la concepción de nuestros pueblos andinos denominada el Buen vivir; establece por otra parte que la preservación del ambiente, prevención y restauración del daño ambiental, así como todo lo que involucra al cumplimiento de este derecho es un tema que atañe a la sociedad en general. Además, este reconocimiento del derecho a vivir en un ambiente sano establecido en el artículo antes mencionado, se da también en el art.66 numeral 27 de la CRE 2008. En esta misma línea el articulo 15 ibidem nos manifiesta que "El Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto" (Constitución de la Republica del Ecuador, 2008, Articulo 15).

La protección constitucional de la naturaleza se ve reflejada en el reconocimiento de ésta como sujeto de derechos, considerando que el título séptimo de la Carta Magna establece los derechos de la naturaleza, mencionando en el art. 71 "La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos" (Constitución de la Republica del Ecuador, 2008, Articulo 71). De manera general el titulo séptimo habla sobre los derechos de protección de la naturaleza, así como las facultades de las personas para exigir su cumplimiento, además del derecho

de restauración, prevención y aprovechamiento del medio ambiente. (Constitución de la Republica del Ecuador, 2008).

Por otra parte, tenemos que la Constitución de la Republica en el artículo 240 establece que los Gobiernos autónomos descentralizados, tendrán facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, en base a el manejo de residuos sólidos, nos encontramos que el articulo 264 numeral 4 ibidem manifiesta las competencias exclusivas de los Gobiernos municipales, entre las cuales está la prestación de servicios públicos entre los que se encuentra el manejo de desechos sólidos; enfocados en el manejo de residuos sólidos el articulo 415 hace mención sobre los Gobiernos autónomos descentralizados deberán desarrollar programas de reducción, reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos. (Constitución de la Republica del Ecuador, 2008)

Del mismo modo lo que concierne a la normativa nacional es importante hacer mención de lo que establece el COA, mismo que en la actualidad supone la norma más adecuada e importante en torno a materia ambiental; considerando que su objetivo establecido en el artículo 1 de mencionado código, establece que, "Este Código tiene por objeto garantizar el derecho de las personas a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, así como proteger los derechos de la naturaleza para la realización del Buen vivir o Sumak Kawsay" (Código Orgánico del Ambiente, 2017, Articulo 1). En lo concerniente al manejo de residuos sólidos el COA en su libro III, titulo V, denominado Gestión integral de residuos y desechos, en el cual se plantea las políticas de gestión bajo las cuales se maneja la gestión de residuos sólidos y la obligatoriedad que tienen las diferentes formas de gobierno ante el cumplimiento de estas; en el art 226 del COA se plantea la jerarquización contemplando la importancia de dar un cumplimiento en orden de prioridad es así que, establece la "prevención; minimización de la generación en la fuente; aprovechamiento o valorización; eliminación; y, disposición final" (Código Orgánico del Ambiente, 2017, Articulo 226) de igual manera este título considera el los artículos siguientes las obligaciones de los GADS municipales de prever de la infraestructura adecuada bajo los lineamientos ambientales para la gestión y tratamiento de residuos sólidos, así como la responsabilidad de ejercer esta correcta gestión.

Centrándonos un poco más al tema que nos atañe, nos encontramos con, *La ordenanza para la gestión integral de residuos sólidos y desechos líquidos (aceites de cocina usado) en el cantón Montufar* esta ordenanza en su exposición de motivos, como las

consideraciones que plantea para su promulgación toma en cuenta lo que mencionamos referente a la normativa nacional en torno a los derechos de la naturaleza, y a vivir en un ambiente sano, como lo establecido por el COA referente al manejo de residuos sólidos. La ordenanza se encuentra estructurada por 47 artículos, divididos en 15 Capítulos, es así que planteamos la siguiente tabla para su análisis:

Tabla 1. Análisis de La ordenanza para la gestión integral de residuos sólidos y desechos líquidos (aceites de cocina usado) en el cantón Montufar.

Normativa	Capitulo	Análisis
La ordenanza para la gestión integral de residuos sólidos y desechos líquidos (aceites de cocina usado) en el cantón Montufar	Capítulo I Generalidades	Este capítulo hace mención al objetivo de aplicar una correcta gestión de los residuos, a vez menciona los procesos que debe cumplir en el ejercicio de esta gestión, como es el barrido, recolección, separación y aprovechamiento; la responsabilidad de los ciudadanos en cuanto a la clasificación en la fuente, y la necesidad de fomentar la participación ciudadana en torno al cumplimiento de lo establecido en esta ordenanza
	Capítulo II Fase de manejo de residuos solidos	Establece las fases de manejo de residuos sólidos, así como los deberes que están obligados a cumplir los generadores de residuos sólidos, como la separación y acatar los horarios de recolección.
	Capitulo III Separación en la fuente	Nos plantea la obligación de separar desde la fuente de producción de residuos sólidos, en dos grupos, lo que es material orgánico e inorgánico haciendo sugerencia de utilizar fundas de diferente color para los diferentes tipos de residuos (verde orgánico, negra inorgánico)

	Capítulo IV Almacenamiento temporal	Únicamente hace mención de que se establecerá el almacenamiento temporal para los residuos no peligrosos sin prejuicio de lo que establezca la autoridad ambiental
	Capítulo V Barrido	En este capítulo se hace una mención al deber que tiene la ciudadanía de mantener limpio el frente de sus propiedades de los negocios que tengan y la obligación de barrer este frente, así como del 50% de la calle en la que se encuentren, en el caso de la cabecera urbana
	Capítulo VI Recolección	El servicio que presta el GAD Municipal de Montufar de recolección que se hace con mecanismos de recolección semi mecanizada, platea que este se realizara de acuerdo a horarios establecidos por la dirección de protección ambiental, resalta nuevamente la importancia de la clasificación en la fuente y el uso de fundas que identifiquen el tipo de basura, además habla de los mecanismos alternativos de recolección, para los lugares que son de difícil acceso para los vehículos recolectores.
	Capítulo VII Transporte	Establece que los servicios de recolección y transporte serán adecuados y se evitara en lo posible el derrame de residuos, contempla también, la limpieza y desinfección de los vehículos.
	Capítulo VIII Aprovechamiento	Este apartado menciona, la obligación del GAD Municipal de Montufar de impulsar programas de aprovechamiento de los residuos sólidos y que mencionados

		programas deberán realizarse bajo condiciones ambientales de seguridad,
	Capítulo IX Tratamiento	Establece la obligación que tiene el GAD Municipal de Montufar de aplicar un adecuado tratamiento de los residuos sólidos para generar una reutilización o mitigar el impacto ambiental previo a su disposición final
	Capítulo X Disposición final	Aquí se hace mención a que la disposición final, la cual únicamente puede realizarse en rellenos sanitarios que cuenten con los debidos permisos ambientales, se prohíbe los botaderos a cielo abierto a demás en este capítulo se contempla los parámetros que debe cumplir el relleno sanitario en torno a su ubicación, estructura, cerramiento, señalética y los servicios mínimos con lo que debe contar. Y que a su vez estará regulado e inspeccionado por la dirección de protección ambiental.
	Capítulo XI De los escombros, tierra y chatarra.	En este apartado podemos evidenciar como se considera a los escombros, tierra y chatarra como parte de los desechos sólidos, a su vez se establece el manejo que deben darles quienes los produzcan, delimitando el lugar correcto para su disposición
	Capítulo XII de los desechos líquidos, Grasas aceites y manteca	Que se hace una consideración de los aceites de cocina usado como desechos líquidos y a su vez se establece el deber del GAD Municipal de Montufar frente a su recolección, estableciendo puntos estratégicos para esta y servicio de

		recolección en tanto a producción en grandes masas
	Capítulo XIII Control, Estímulo a la limpieza, contravenciones y sanciones.	Se detalla que el encargado de controlar es la dirección de protección ambiental, que se brindara estímulos a las iniciativas que se encuentren alineas al manejo de residuos sólidos y establece también cuales son las contravenciones y sanciones mismas que se contemplan desde el primer grado hasta el cuarto grado dependiendo del impacto o gravedad que causen
	Capítulo XIV Procedimiento	En este, se detalla el procedimiento que se sigue para aplicar las sanciones, mismas que se llevan a cabo por parte de la Comisaria Municipal, esto se hace a través de denuncias, mismas que pueden ser planteadas por cualquier persona.
	Capítulo XV Tasas y Cobros	Las tasas son planteadas por el GAD Municipal de Montufar en torno a la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos, y el cobro de estas se realiza a través de la empresa EMELNORTE previo a la suscripción de un convenio entre las partes

Fuente: La ordenanza para la gestión integral de residuos sólidos y desechos líquidos (aceites de cocina usado) en el cantón Montufar, 2021

Elaboración: por la Autora

Análisis de las resoluciones emitidas por Comisaria Municipal de Montufar

Análisis de la resolución Nro. 04-CGADMM-2021

Los hechos bajo los cuales se emite esta resolución son los siguientes: el día 27 de abril del año 2021 se entrega un memorando a la Comisaria Municipal de Montufar por parte del Arg. Hever Raciones, director de Protección Ambiental, en el cual se relata que, el señor XXXX propietario del establecimiento “Dulce vida” ha procedido a sacar desechos

a la vía pública en horario no establecido, hecho que se sustenta con una fotografía que reposa en la dirección de protección ambiental.

El proceso que se sigue para realizar la sanción es el siguiente: existe una denuncia por parte de una persona, la cual se presenta en la dirección de protección ambiental; ellos generaron el memorando que se presentó en Comisaría municipal con el fin de que se evalué y posterior mente se emita la sanción respectiva en torno a la vulneración de La Ordenanza para el Manejo Integral de Residuos Sólidos y Desechos Líquidos (aceites de cocina) en el cantón Montufar. Para esto se tomaron en consideración el artículo 66 numeral 27, el cual establece el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado; y el artículo 36 de la ordenanza para el manejo integral de residuos sólidos y desechos líquidos (aceites de cocina) en el cantón Montufar numerales 2 y 7 en los cuales se menciona las sanciones de segunda clase y se considera como una infracción el sacar los residuos en cualquier lugar que no sea la acera correspondiente a su domicilio o negocio; y sacar la basura fuera del horario y frecuencia de recolección establecidos. Con esto se procedió a dictar una resolución la cual establece una sanción al señor XXXX con una cantidad de cuarenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (40.00 USD), equivalentes al 10% de un salario Básico General Unificado, determinando también un plazo de 30 días para que se realice este pago en oficinas de tesorería municipal, pudiendo ser exigibles por la vía coactiva, en caso de efectuarse el pago, sin perjuicio de la acción judicial que hubiere lugar.

Hay que considerar que la aplicación de esta sanción se dio previa a la última reforma de la Ordenanza objeto de estudio, por lo cual el artículo al que se refiere para aplicar la sanción actualmente se encuentra establecido en el artículo. 37 de la ordenanza en la sección Contravenciones de segunda clase y sus sanciones, en los numerales 2 y 7; por otra parte es importante la consideración del derecho constitucional de vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que se da en esta resolución, pues en general la ordenanza busca que se cumpla este derecho con la promulgación y aplicación de esta ordenanza; por su parte la resolución emitida es acertada, en cuanto a los artículos de la ordenanza bajo los cuales emite su criterio; en lo referente al proceso que se llevo es importante resaltar que el artículo 41 de la ordenanza nos manifiesta que “Todo ciudadano que contravenga las disposiciones de la presente ordenanza será sancionado de acuerdo a la gravedad de la infracción cometida y respetando el debido proceso.”(Ordenanza para la gestión integral de residuos sólidos y desechos líquidos en el cantón Montufar, 2021,

articulo 41) por su parte los artículos 43 y 44 ibidem, hacen referencia al procedimiento el cual inicia con una denuncia, esta puede ser planteada por cualquier persona, guardando absoluta reserva del denunciante, a su vez establece que el personal capacitado de comisaria y Dirección de protección ambiental, sustentaran de manera escrita estas denuncias. Sin embargo, la actual ordenanza establece que él informe de los hechos deberá ser presentado por la dirección de protección ambiental, ante el síndico para que el evalué y determine la acción legalmente constituida bajo la ordenanza de manejo de residuos sólidos y emita las recomendaciones pertinentes para que Comisaria emita la sanción correspondiente. En este caso no se cumpliría a cabalidad lo establecido por el artículo 36 de la ordenanza vigente, pero se evidencia que en esta resolución cumple con la sanción establecida en la ordenanza y objetivo de la misma.

Análisis de la resolución Nro. 012-CGADMM-2022

Los hechos son los siguientes: el día 7 de abril del 2022 el señor Cristian Romero conductor del GAD municipal de Montufar aproximadamente a las 17h00, cuando se dirigía a su domicilio ubicado en la parroquia La Paz, se percata de la presencia de una camioneta con tres personas que se encontraban descargando escombros en un terreno baldío ubicado entre la vía panamericana y el ingreso a la comunidad El Colorado.

El procedimiento inicia con la presentación de la denuncia, la cual se realiza por llamada telefónica ante el Departamento de protección ambiental, ellos a su vez generan el informe con las respectivas recomendaciones las cuales señalan que se debe actuar y sancionar en base a La Ordenanza para la Gestión Integral de Residuos Sólidos y Desechos Líquidos (aceites de concina) en el cantón Montufar, según lo establecido en el artículo 37 ibidem contravenciones de cuarta clase referentes a la sanción correspondiente al 20% de una salario básico general unificado, en el caso pertinente, se refiere al numeral uno el cual menciona que amerita esta sanción por, “arrojar escombros materiales de construcción, chatarra, residuos y desechos en general, en la vía pública, quebradas y cauces de ríos” (Ordenanza para la gestión integral de residuos sólidos y desechos líquidos en el cantón Montufar, 2021, articulo 47), además en el informe se identifica como posible infractor al señor XXXX. Una vez emitido este informe se presenta en sindicatura, quien emite una comunicación dirigida a Comisaria Municipal, exponiendo los hechos y la motivación para que Comisaria a su vez genere la resolución y sanción respectiva. Comisaria por su parte siguiendo el procedimiento, realiza la citación al señor XXXX a una audiencia el día 30 de mayo de 2022, alas 11h00 en la cual el Señor XXXX

acepta su la responsabilidad ante los hechos, por lo cual se procede a resolver en base a la ordenanza para la gestión integral de residuos sólidos y desechos líquidos en el cantón Montufar.

La resolución hace mención a los hechos y considere algunos artículos constitucionales referentes al derecho a un ambiente sano y el deber de respetar los derechos de la naturaleza, por otra parte en base a la atribuciones que le da el COA y la presente ordenanza se determina la sanción al señor XXXX por la cantidad de ochenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (85.00 USD) equivalentes al 20% de un salario básico general unificado, conforme lo establece el artículo 37 de la ordenanza. Es así que evidenciamos en esta resolución, el cumplimiento de lo establecido a la ordenanza para la gestión integral de residuos sólidos y desechos líquidos en el cantón Montufar, en cuanto a su procedimiento, sanciones y aplicación de la normativa vigente.

6.1.1 Análisis de las entrevistas

Entrevistas dirigidas a funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Montufar, miembros de la Asociación de recolectores de Montufar, y ciudadanos Montufareños.

Tabla 2. Entrevista a funcionarios del Gobierno Autónomo Municipal de Montufar

Pregunta 1	**En base a la ordenanza que regula el manejo de residuos sólidos en el Cantón Montufar ¿Cuáles son los parámetros que permiten evidenciar que el GAD municipal de Montufar cumple con la correcta aplicación de esta ordenanza?**
Entrevistado 1	Ag. Carlos Cuamacas- Comisario Municipal del GAD Municipal de Montufar
Nosotros como comisaria municipal, somo un apoyo, siempre contamos con los técnicos que son de protección ambiental, que se encargan de realizar inspecciones y para ellos poder sancionar tienen que pásame un informe, con este informe yo voy a verificar y posterior a eso realizar algún tipo de sanción, dependiendo la gravedad, se determina si es una infracción de primera clase, segunda clase, hasta la mayor sanción en los casos más graves	
Entrevistado 2	Ing. Diego Francisco Viana – Analista de calidad Ambiental GAD municipal de Montufar

El tema de la ordenanza engloba desde el tema de barrido, recolección y disposición final, como principales ejes, en el tema del barrido la ordenanza lo contempla como un servicio, que efectivamente se cumple a través de una contratación de una asociación exterior que presta el servicio de barrido, en el tema de transporte es responsabilidad exclusiva de nosotros, de igual manera se lo cumple aunque podría mencionarse que con deficiencias en cuanto al número de vehículos que utilizamos para la recolección de basura, ya que no contamos con una flota que contemple el daño de alguno de los recolectores que pueda remplazar al averiado; esto se visualiza muy claramente los días martes que es el día más pesado, cuando vemos que en las calles, a las 12-1 de la tarde aún se ve las fundas de basura; en cuanto a la disposición final cumplimos con los parámetros que establece el Ministerio del ambiente, que también los menciona la ordenanza, todos los años nos evalúan, todos los años nos hacen los exámenes ambientales y todos los años los pasamos.

El ministerio del ambiente únicamente recibe los exámenes, pero nosotros debemos contratar empresas acreditadas por el ministerio del ambiente para que ellos puedan realizar los análisis de aire, ruido, gases, etc. Que son los exámenes que presentamos al misterio del ambiente para aprobar y así obtener las licencias ambientales que se renuevan cada dos años.

En el tema de sanciones es donde más débiles estamos, porque podemos ver el incumplimiento por parte de las personas, en el tema de botar basura en lugares incorrectos, o fuera del horario y no podemos sancionar porque según la ordenanza el ente encargado es exclusivamente la comisaria municipal, nosotros lo que hacemos es pasar un informe, una vez realizada la investigación de campo y las averiguaciones pertinentes, pasamos a comisaria, pero muchas veces se pierden los procesos, no hay un seguimiento o simplemente se hace un llamado de atención y se vuelve a repetir esta vulneración de la ordenanza.

Una parte muy especifica que ha dejado de cumplirse es el tema de la clasificación en el sitio, este es un tema que viene anclado a muchas cosas como el tema de socialización. De educación, de dar a conocer la ordenanza. Con el fin de cumplirla, pero también de dar vida útil al relleno sanitario, considerando que más de 70% de basura que se recolecta es material orgánico, entonces, esta basura al mezclarse con la inorgánica va a terminar en la secta final; lo que buscamos con el tema de clasificación en sitio y de que las personas se rijan a un horario exclusivo tanto de sacar la basura orgánica como la inorgánica es aprovechar los residuos orgánicos como por ejemplo para el compostaje y también aprovecharíamos los

residuos inorgánicos que es de donde la asociación saca un capital extra para ellos poderse mantener, y de esta manera de daríamos más vida útil a la celda de confinación final por qué no estaría recibiendo tanta cantidad de basura todos los días	
Pregunta 2	**¿Ud. Considera que una mala gestión de residuos sólidos afecta a el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado y a los derechos de la naturaleza?**
Entrevistado 1	Ag. Carlos Cuamacas- Comisario Municipal del GAD Municipal de Montufar
Claro, porque si hablamos en el tema de recolección, por ejemplo realizamos un mal uso, en el caso del transporte, si no es un trasporte adecuado, podrían existir derrames y eso puede contaminar, por lo cual es necesario utilizar los recursos adecuados y eficaces para brindar el servicio de recolección, de igual manera si no se da un control en el relleno sanitario, o un control de las personas que botan desechos a los ríos, se genera una contaminación, y eso es un malestar tanto para la ciudadanía afectando su bienestar y causando problemas relacionados.	
Entrevistado 2	Ing. Diego Francisco Viana – Analista de calidad Ambiental GAD municipal de Montufar
Si, justamente si volvemos al tema de las sanciones, hemos identificado personas que dejan los desechos en las riberas de los ríos, en la cascada de Paluz, en los puentes, dejan incluso colchones, o personas que descargan residuos en lugares inapropiados y muchas veces se realiza el procedimiento pero no se aplica la sanción y únicamente se queda en llamado de atención, en este sentido este tipo de inoperancias genera el descuido de las personas y por consiguiente un ambiente cada vez más deteriorado, que a largo plazo podría afectar a la salud y por consiguiente la vida de los ciudadanos	
Pregunta 3	**En caso de Falencias ¿Qué mecanismos emplea el GAD Municipal de Montufar para que exista una correcta aplicación de la ordenanza objeto de estudio?**
Entrevistado 1	Ag. Carlos Cuamacas- Comisario Municipal del GAD Municipal de Montufar
Cuando hay falencias, en torno a la ordenanza, en caso haber vacío sería prudente reformarlas ya aplicarlas de mejor manera y con mayor inspección	
Entrevistado 2	Ing. Diego Francisco Viana – Analista de calidad Ambiental GAD municipal de Montufar

Nosotros como departamento de ambiente, realizamos los seguimientos respectivos, a las personas e inclusive restaurantes, cuando evidenciamos que están incumpliendo la ordenanza, incluso se ha optado por implementar el uso de cámaras trampa, para lograr determinar a las personas infractoras, pero como menciono, nosotros podemos realizar el mejor informe pero cuando sale de nuestras manos y pasa por el síndico y posteriormente a comisaria podemos darnos cuenta que no se aplican las sanciones como debería.	
Pregunta 4	**¿Cuáles considera son las mayores limitantes para que exista una correcta aplicación de la ordenanza?**
Entrevistado 1	Ag. Carlos Cuamacas- Comisario Municipal del GAD Municipal de Montufar
En este caso seria, lo débiles que pueden llegar a ser las sanciones, por ejemplo, hay unas sanciones que corren desde el 5% de una remuneración, lo que equivale a 22.50$. Nosotros como Comisaria Municipal, somos mediadores, cuando nosotros verificamos un incumplimiento, no se aplica directamente la sanción, siempre se realiza una notificación previa, dando un plazo, determinando lo que es la emergencia. Si no cumple en el plazo que le damos se aplica la sanción, pero en caso de cumplir no es necesario aplicar la sanción, pero se da el seguimiento respectivo con los técnicos.	
Entrevistado 2	Ing. Diego Francisco Viana – Analista de calidad Ambiental GAD municipal de Montufar
La educación es el mayor limitante para una correcta aplicación, los recursos municipales deberían enfocarse de mejor manera para capacitar y socializar a las personas en el tema de manejo de residuos sólidos, de igual manera se debería dar incentivos a las personas o barrios quienes tomen iniciativas diferentes, respecto al manejo de residuos sólidos en sus hogares, barrios, instituciones; es fundamental el capacitar a las personas pero también incentivarlas, informar en el tema de sanciones y demás pero también proporcionar incentivos como por ejemplo fundas de colores diferentes para que hagan una correcta separación por ejemplo, motivar a que cumplan. Actualmente los chicos y en general la sociedad se encuentran muy apegada a las redes sociales, se podría generar una página interactiva donde se dé a conocer sobre el manejo de residuos sólidos y que cree conciencia de la importancia de mantener un ambiente sano o buscar las formas de llegar a las personas con este mensaje de clasificación y también en todo lo que estable la ordenanza y por qué es importante cumplirla, lastimosamente no se lo ha hecho.	

Pregunta 5	**¿Qué mecanismos de socialización ha tomado el GAD Municipal de Montufar respecto a esta ordenanza?**
Entrevistado 1	Ag. Carlos Cuamacas- Comisario Municipal del GAD Municipal de Montufar
Las socializaciones son realizadas por protección ambiental, considerando que es competencia de ellos, sé que realizan varias socializaciones respecto al tema ambiental, no sé si referente a la ordenanza de residuos sólidos, pero en general si se realizan varias.	
Entrevistado 2	Ing. Diego Francisco Viana – Analista de calidad Ambiental GAD municipal de Montufar
Teníamos la iniciativa de realizar títeres, y presentar la ordenanza a través de esta presentación de títeres, sin embargo, hubo una mala dirección, en el tema de diseño, no se consultó la idea que tenía el técnico para lograr llegar al público y lastimosamente por estas razones no se pudo concretar, se consideraba que sería una buena forma de informar a través de una manera más lúdica, pero al final por desacuerdos no se pudo realizar. Entonces únicamente se ha quedado con socializaciones a través de hojas volantes, pero esto muchas veces se queda en el papel, lastimosamente los barrios de la cuidad son muy poco participativos en el tema de reuniones por lo que no se ha podido realizar estas socializaciones de la ordenanza como si lo ha hecho en comunidades rurales.	
Pregunta 6	**¿Qué tipos de sanciones administrativas aplican en los casos de incumplimiento de la ordenanza?**
Entrevistado 1	Ag. Carlos Cuamacas- Comisario Municipal del GAD Municipal de Montufar
Por empleo tenemos la aplicación de las sanciones, de primera clase que es el 5% del salario básico unificado, la segunda clase equivale al 10%, tercera clase el 15% y contravención de cuarta clase el 20% de un salario básico unificado, sin embargo, no todas estas sanciones son aplicadas considerando lo que le mencione anteriormente, primero se parte con una notificación y si cumplen con el tiempo de plazo que se les otorga no procede la sanción.	
Entrevistado 2	Ing. Diego Francisco Viana – Analista de calidad Ambiental GAD municipal de Montufar
Primero es el llamado de atención que lo realiza la comisaria, posterior a esto viene la sanción, que de igual forma es aplicada por comisaria estas sanciones van desde el 5% de un salario básico unificado en las contravenciones menos graves pero este porcentaje va escalando de acuerdo a la gravedad.	

Pregunta 7	**¿El relleno sanitario, cumple con las especificaciones ambientales para su funcionamiento?**
Entrevistado 1	Ag. Carlos Cuamacas- Comisario Municipal del GAD Municipal de Montufar
En referencia al relleno sanitario quienes trabajan en dirección ambiental tienen mayor conocimiento, pero a mi criterio el relleno sanitario debe cumplir con algunas especificaciones como que debe estar lejos de vías urbanas y comunidades rurales y eso si lo cumple.	
Entrevistado 2	Ing. Diego Francisco Viana – Analista de calidad Ambiental GAD municipal de Montufar
Si, las especificaciones ambientales o permisos de funcionamiento van evolucionando, cambiando, por ejemplo antes no se requería la utilización de geomembrana, actualmente es una exigencia otra de las exigencias el manejo de los percolados, que son retenidos por la geomembrana y conducidos a una celda para estabilizar esos productos a través de químicos y para luego pasar los a otra celda donde se utiliza plantas de tratamiento para poder devolver esa agua o cualquier subproducto poderlo aprovechar en riego de plantas o de volverlo al entorno una vez que ha sido tratado.	

Fuente: funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Montufar.

Elaboración: por la Autora.

Análisis: Los entrevistados manifiestan que existe una relación en torno al manejo de residuos sólidos con el derecho a un ambiente sano y derechos de la naturaleza, en tanto a la referida ordenanza, manifiestan que existen algunos limitantes que impiden su correcta aplicación, considerando como puntos importantes falencias en cuanto al transporte, pero sobre todo en la aplicación de sanciones administrativas frente al incumplimiento de la ordenanza, ya que las mencionadas sanciones podrían ser débiles y que el procedimiento que debe seguirse para llegar a estas sanciones muchas veces genera la exoneración de la sanción. Por otra parte, se reconoce que hace falta trabajar en la socialización de la ordenanza y educación ciudadana en cuanto a la gestión de residuos sólidos.

Tabla 3. Entrevista a miembros de la asociación de recolectores Montufar

Pregunta 1	**¿Considera que existe una clasificación adecuada de desechos sólidos y líquidos, por parte de la ciudadanía del Cantón Montufar?**
Entrevistado 1	Danny Alejandro Mites – Asociación de recicladores Montufar
En sí, mediante el trabajo que nosotros realizamos, que es el reciclaje y recolección de la basura aquí en el Cantón, la ciudadanía no nos copera con lo que es la clasificación, porque nos entrega tanto lo orgánico y lo inorgánico todo junto, hace algún tiempo las personas si nos ayudaban con lo que es la clasificación en la fuente y se recogía en el recolector amarillo lo orgánico y en el recolector rojo lo inorgánico pero actualmente ya no es así, y la municipalidad nos dijo que recojamos todo tal cual como saquen, se fue dañando la clasificación y ya no nos ayudan y mandan de todo.	
Entrevistado 2	Jhon Jairo Gelpud Gelpud – Asociación de recicladores Montufar
A veces la gente no entiende que deben clasificar el papel en una parte y lo que se pudre en otra parte, nosotros les decimos y ellos sacan los días que no son, y muchas veces el cartón se desperdicia entonces es un desperdicio que nosotros quisiéramos aprovecharlo, si nos ayudarían clasificando en las casas nuestro trabajo seria menos complicado y podríamos obtener ganancias a través de esta clasificación.	
Pregunta 2	**¿Con que frecuencia el GAD Municipal de Montufar realiza capacitaciones a la asociación de recolectores de Montufar, en el tema de manejo de residuos sólidos?**
Entrevistado 1	Danny Alejandro Mites – Asociación de recicladores Montufar
A la asociación, si nos han ayudado con alguna que otra capacitación del manejo de residuos sólidos, finalizando este mes tuvimos dos capacitaciones, pero anteriormente nos tenían olvidados, no tuvimos ninguna capacitación en el anterior año, solo como le menciono, en el anterior mes en diciembre tuvimos dos capacitaciones.	
Entrevistado 2	Jhon Jairo Gelpud Gelpud – Asociación de recicladores Montufar
Si nos han realizado socializaciones, pero no seguidas de como clasificar el papel, y los plásticos y lo que se pudre y eso nos ayuda, pero nos ayuda más que le enseñen en las escuelas y en las casas para que la clasificación venga desde la fuente.	
Pregunta 3	**¿Qué mecanismos de sociabilización ha empleado con ustedes respecto a la ordenanza de manejo de residuos sólidos?**
Entrevistado 1	Danny Alejandro Mites – Asociación de recicladores Montufar

A nosotros como asociación, la ordenanza de los residuos sólidos que yo recuerde no nos ha leído la ordenanza, de pronto se toca el tema por ejemplo en la última capacitación que tuvimos hablamos de como estaban establecidas las normas, que tienen que haber multas, pero en sí, no nos han leído la ordenanza, no la conocemos completa.	
Entrevistado 2	Jhon Jairo Gelpud Gelpud – Asociación de recicladores Montufar
La ordenanza no nos ha dicho, o yo no la conozco, pero a veces en las charlas nos hablan de cómo tratar los residuos sólidos o de cómo podemos aprovecharlos.	
Pregunta 4	**¿Ud. Considera que una mala gestión de residuos sólidos afecta a el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado y a los derechos de la naturaleza?**
Entrevistado 1	Danny Alejandro Mites – Asociación de recicladores Montufar
Si afecta y mucho a nuestro cantón y a nivel mundial, porque si hubiera una ayuda en la clasificación ya no habría que amontonar tanta basura, y si se clarificara nosotros podríamos hacer humus y aprovechar lo que es orgánico y también se podría reciclar más fácil los plásticos y al último botadero llegaría solo lo que no se puede clasificar, entonces no Contaminaríamos tanto con la basura.	
Entrevistado 2	Jhon Jairo Gelpud Gelpud – Asociación de recicladores Montufar
Si, porque si no lo hacemos de buena manera estamos dañando a donde vivimos	

Fuente: miembros de la Asociación de Recolectores Montufar.

Elaboración: Por la Autora

Análisis: los entrevistados reconocen que no existe una adecuada clasificación de los residuos sólidos por parte de la ciudadanía, hacen mención a que se ha impartido capacitaciones a su asociación, pero no han sido de forma continua, y que no se les ha socializado la ordenanza para la gestión integral de residuos sólidos en el cantón, además reconocen que sería oportuno que se genere espacios de concientización para que la gente les ayude clasificando de mejor manera la basura ya que así se podría dar un mejor aprovechamiento de los residuos sólidos, orgánicos e inorgánicos teniendo como consecuencia positiva menos acumulación de desechos en la disposición final y por ende menor impacto ambiental.

Tabla 4. Entrevistas a ciudadanos Montufareños.

Pregunta 1	**¿Cómo realiza Ud. la separación de residuos sólidos y líquidos en su hogar-establecimiento?**
Entrevistado 1	Sr. Xavier Enríquez, propietario Kocsma Café and Grill
Los residuos sólidos en nuestro establecimiento, son escogidos por el personal y los van clasificando, si hay algo que se pueda reciclar van aportadas de las demás fundas de basura y cada una de estas fundas tiene una etiqueta que nosotros pensamos podría ayudar a las personas que recogen y reciclan los desechos, por otra parte, los desechos líquidos como es el aceite lo clasificamos y el municipio cada mes nos recibe el aceite quemado.	
Entrevistado 2	Sr. Fernando Aguirre
La verdad en nuestro hogar no realizamos la separación de residuos así que mandamos todo en el mismo tacho, lo que es plásticos de botellas y cartón si ponemos en otro lado y lo que es el aceite metemos en botellas y botamos al tacho de la basura.	
Pregunta 2	**¿El GAD de Montufar ha socializado a la ciudadanía la ordenanza para la gestión integral de residuos sólidos y desechos líquidos (aceites de cocina) en el Cantón Montufar?**
Entrevistado 1	Sr. Xavier Enríquez, propietario Kocsma Café and Grill
De las reuniones que he tenido con el municipio y como propietario de un establecimiento o en las reuniones que genera con los barrios nunca he tenido una socialización sobre esto, lo único que nos han mencionado es sobre el aceite que debemos clasificarlo y esperar a que vayan a retirar	
Entrevistado 2	Sr, Fernando Aguirre
No, la verdad desconozco la ordenanza que me menciona, alguna vez entregaron tachos para clasificar la basura, pero ni eso me entregaron, no he visto folletos ni publicidad referente a eso.	
Pregunta 3	**¿Ud. Cumple con los horarios establecidos por la ordenanza referente a la recolección y separación de residuos orgánicos e inorgánicos?**
Entrevistado 1	Sr. Xavier Enríquez, propietario Kocsma Café and Grill
No, no tenía conocimiento que hay un horario establecido, no hemos tenido capacitaciones sobre eso, sabemos que los días de recolección son de martes a domingo y ahí sacamos la	

basura como dije, si la clasificamos, pero la sacamos cualquier día en la maña que son las horas que pasa el recolector.	
Entrevistado 2	Sr. Fernando Aguirre
No, no sabía que hay un horario, pero como le mencione tampoco hay una separación por nuestra parte, excepto en lo que se refiere a cartón y plásticos que, si lo ponemos en una funda diferente separado de lo demás, o lo guardamos para reciclaje que en la escuela de mi hijo muchas veces nos piden	
Pregunta 4	**¿Conoce si existen puntos estratégicos para la recolección temporal del aceite de cocina usado, denominados punto limpio?**
Entrevistado 1	Sr. Xavier Enríquez, propietario Kocsma Café and Grill
Como puntos estratégicos no, no conozco, pero hay un chico que se acerca a retirar el aceite una vez por mes, para eso nos han dejado unas canecas para recolectar ahí el aceite hasta que vaya a recolectar.	
Entrevistado 2	Sr. Fernando Aguirre
No, nunca he escuchado, en nuestra casa no lo votamos por el sifón lo único que hacemos es ponerlo en botellas y mandar en el recolector de basura	
Pregunta 5	**¿Cuáles considera que son las mayores falencias que tiene el GAD de Montufar para cumplir con un correcto manejo de residuos sólidos?**
Entrevistado 1	Sr. Xavier Enríquez, propietario Kocsma Café and Grill
Al no haber una socialización creo que es el problema más grande que tiene, porque el municipio puede tener una ordenanza y por más ambiciosa que pueda ser respecto al manejo de residuos sólidos, pero si no hay una socialización con la población en general no está haciendo nada, porque una ordenanza de este tipo nos involucra a todos, tanto como al municipio como a la ciudadanía.	
Entrevistado 2	Sr. Fernando Aguirre
No hay capacitaciones físicas ni virtuales para la ciudadanía, ni se hace conocer la ordenanza que usted me menciona.	

Fuente: Ciudadanos Montufareños

Elaboración: Por la autora

Análisis: los entrevistados manifiestan tener desconocimiento de la ordenanza para el manejo integral de residuos sólidos considerando que no se ha realizado una socialización de la ordenanza, motivo por el cual podrían estar cayendo en infracciones a la misma tanto en el manejo de residuos sólidos como el de los residuos líquidos considerados en la misma.

6.2. DISCUSIÓN

La investigación "Análisis del cumplimiento y eficacia de *La ordenanza para la gestión integral de residuos sólidos y desechos líquidos (aceites de cocina usado) en el cantón Montufar* en el periodo 2021-2022" tuvo como interrogante: ¿Se da cumplimiento a la ordenanza de manejo integral de residuos sólidos emitida por el cantón Montúfar?; se realizó en base al análisis de mencionada ordenanza, la normativa que la engloba y su aplicación a través de resoluciones emitidas por comisaria del GAD Municipal de Montufar.

Considerando nuevamente lo manifestado por De Luis García, E (2018) en su artículo *El medio ambiente sano: La consolidación de un derecho* quinen manifiesta:

> …el derecho a un medio ambiente sano es ahora una realidad en los ordenamientos nacionales e internacionales, consecuencia necesaria de la evolución en la concepción del medio ambiente. Dicho derecho se ha erigido como un bien jurídico esencial para la vida humana que, ligado de forma intrínseca a la dignidad, garantiza que las personas puedan desarrollarse en un ambiente adecuado y saludable… (p. 566)

Se encuentra que la Ordenanza objeto de estudio, surge en base a lo establecido por la Constitución de la República del Ecuador en referencia a la protección de los derechos de la naturaleza y el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, constitución que abarca varios de los parámetros establecidos por la legislación internacional referente a la importancia de protección del medio ambiente, además de incluir en ella la cosmovisión de pueblos indígenas como el Buen vivir o Sumak Kawsay. Por tanto, concuerda con lo establecido por la autora. En esta línea también se relaciona con lo mencionado por Guerra Sanches, Assaf Montaño, & Ascanio Mantilla, (2022)

quienes en su artículo científico *Implementación de energías renovables como garantía al derecho fundamental a un ambiente sano en Colombia* se permiten afirmar que

> La preocupación de algunos países por el deterioro ambiental, conllevo a que en sus ordenamientos jurídicos se dictaran normas tendientes a proteger el medio ambiente, en razón a ello países como Colombia elevaron a derecho fundamental el derecho a un ambiente sano y con esto adoptaron la obligación de brindar efectiva garantía del mismo. (p. 89)

Por lo cual se puede mencionar que La ordenanza para el manejo integral de residuos sólidos y desechos líquidos (aceites de cocina usado) en el cantón Montufar, surge como un mecanismo jurídico que procura proteger los mencionados derechos, a través de la aplicación de lo establecido en la misma. Por otro lado, refiriendo al cumplimiento eficaz de la ordenanza según las entrevistas realizadas a funcionarios del GAD Municipal de Montufar, los miembros de la asociación de recicladores de Montufar y los ciudadanos entrevistados, ellos mencionan que no se cumple a cabalidad lo manifestado en la ordenanza, teniendo relación con lo mencionado por Carvajal Romero, Teijeiro Álvarez, & García Álvarez (2022) quienes expresan "…la recolección deficiente o inadecuada es un desafío serio que está relacionado con casi todos los residuos sólidos urbanos. La conciencia del consumidor es otro factor importante para aumentar las tasas de recolección de diferentes fracciones de desechos." (p. 414). Esto considerando que en el Cantón Montufar se señala como principal factor que afecta una gestión adecuada de residuos sólidos, la incorrecta socialización de la ordenanza lo que ha generado que no exista un conciencia y educación ambiental en el tema de manejo de residuos, ocasionando que exista una incorrecta separación de estos y causando a su vez mayor cantidad de residuos sólidos en la disposición final.

En lo referente a la aplicación de la ordenanza en el tema de sanciones nos encontramos que existen muy pocos casos en los que se aplica lo establecido en el art 37 de la ordenanza el cual hace referencia a las sanciones y contravenciones, considerando que existen 4 resoluciones en el periodo 2021-2022, de las cuales se observa que se busca cumplir con la normativa, sin embargo, por lo referido por el Ing. Diego Viana Analista de calidad ambiental del Municipio de Montufar, existen muchos casos de denuncias de incumplimiento de la ordenanza, sin embargo muchos de ellos se pierden al llegar a

Comisaria Municipal o se quedan únicamente en llamados de atención y no se aplica la sanción administrativa pertinente considerada en la ordenanza.

Refiriendo nuevamente el criterio de Flores, N.A y Velasco, N.C (2021) quienes expresan que existe poca planificación, estrategia y voluntad por parte de las autoridades encargadas de su manejo, sumado a la escasa tecnología que impide un aprovechamiento de estos residuos antes de su disposición final, además nos encontramos con la poca cultura ambiental de sus habitantes lo que en conjunto ha generado un impacto ambiental por la contaminación de ríos, aire, y el ecosistema en general provocando afectaciones a otros derechos humanos como la salud. Enlazamos este criterio con lo que evidencia el cantón Montufar, puesto que a pesar de que la ordenanza en su artículo 45 establece:

> La Dirección de Protección Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar, propenderá a mantener un espacio de una hora semanal o su equivalente, para la difusión de programas encaminados a sensibilizar a la ciudadanía en materia de ambiente, higiene y salubridad, a través de los medios de difusión colectiva hablados, escritos, televisivos, radiales y campaña puerta a puerta. (Ordenanza para la gestión integral de residuos sólidos y desechos líquidos (aceites de cocina usado) en el cantón Montufar, 2021, articulo 45)

Mediante las entrevistas realizadas se puede deducir que no existe un cumplimiento de lo establecido en este articulo considerando que, la ciudadanía desconoce la ordenanza y que esto se debe, a que no ha habido una socialización adecuada, en los tiempos que establece este artículo, a través de un medio idóneo que abarque a los diferentes sectores poblacionales.

7. CONCLUSIONES

- En base al análisis documental de normativa internacional, normativa nacional: Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico del Ambiente y *La ordenanza para la gestión integral de residuos sólidos y desechos líquidos (aceites de cocina usado) en el cantón Montufar*, se concluye que se encuentra regulada la protección de derechos de la naturaleza y del ambiente sano, procurando su cuidado y protección, con base a la gestión integral de residuos sólidos. Sin embargo, mediante las entrevistas se observa una discrepancia entre la existencia de esta normativa y su efectiva aplicación en la práctica, lo que resulta en deficiencias en la gestión integral de residuos sólidos y líquidos. Estas deficiencias subrayan la necesidad de fortalecer los mecanismos de aplicación y cumplimiento de la normativa ambiental para garantizar un adecuado cuidado y protección del medio ambiente

- Se determina que uno de los principales factores para que exista un incumplimiento de la ordenanza dentro del cantón Montufar, es debido a la deficiente socialización de *La ordenanza para la gestión integral de residuos sólidos y desechos líquidos (aceites de cocina usado) en el cantón Montufar* a sus ciudadanos. Convirtiéndose el desconocimiento, en una necesidad urgente de fortalecer los mecanismos de sensibilización y educación ambiental, para mejorar la aplicación de la Ordenanza y por medio de ella la protección del medio ambiente.

- En torno al análisis de las resoluciones No. 04CGADMM-2021 y No. 12-CAGDMMM-2022 emitidas por Comisaría Municipal, como también de las entrevistas realizadas se evidencia que pese a existir La ordenanza *para la gestión integral de residuos sólidos y desechos líquidos (aceites de cocina usado),* la aplicación de sanciones por infracciones a la ordenanza no es uniforme. A menudo, muchas de estas infracciones no reciben la debida aplicación de las disposiciones establecidas en la ordenanza, lo que resulta en una aplicación deficiente de las regulaciones.

8. RECOMENDACIONES

- Impulsar mecanismos de socialización dirigidos a la Asociación de Recolectores Montufar, propietarios de los diferentes establecimientos y a la ciudadanía en general; por parte de la Dirección de Protección Ambiental, enfocados a explicar y detallar *La ordenanza para la gestión integral de residuos sólidos y desechos líquidos (aceites de cocina usado) en el cantón Montufar.* Procurando fomentar la conciencia y educación ambiental, principalmente en el tema manejo de residuos sólidos, a través de comunicación asertiva, empleando diferentes medios de comunicación, con la finalidad de dar alcance a todos los grupos poblacionales.

- Fomentar la participación activa de los Montufareños, en la gestión de residuos sólidos y líquidos, involucrándolos en la identificación de soluciones y la implementación de prácticas sostenibles, esto podría incluir la creación de programas de voluntariado, promoción de iniciativas de reciclaje comunitario, y la entrega de incentivos que impulsen la correcta aplicación de la ordenanza; convocando a su participación, a la ciudadanía, establecimientos y diferentes instituciones públicas y privadas del cantón Montufar.

- Fortalecer los mecanismos de aplicación y cumplimiento de la ordenanza, mediante una revisión de los procesos de sanción y seguimiento. Esto podría realizarse mediante de la capacitación del personal del departamento de medio ambiente, comisaria y sindicatura, quienes en conjunto son los encargados de hacer cumplir la normativa establecida en la ordenanza.

9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución de la Republica del Ecuador.* Montecristi. Obtenido de https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf

Asamblea Nacional. (2017). *Código Orgánico del Ambiente.* Quito. Obtenido de https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/01/CODIGO_ORGANICO_AMBIENTE.pdf

Carvajal Romero, H., Teijeiro Álvarez, M., & García Álvarez, M. (10 de Febrero de 2022). Análisis de la gestión de los residuos sólidos urbanos en Europa. *Revista Universidad y Sociedad*, *14*(1), 402- 425. Obtenido de http://scielocu.puce.elogim.com/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202022000100402&lng=es&tlng=es.

Casazola Ccama, J. (2021). El desarrollo de los derechos de la naturaleza. *Revista de Derecho*, *6*(2), 154-174. doi: https://doi.org/10.47712/rd.2021.v6i2.16

Céspedes, E. (2020). Tratamiento de residuos sólidos y vulneración al derecho de ambiente sano y equilibrado, Paucarbamba, Amarilis 2020. Obtenido de http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3335/Cespedes%20Blas%2c%20Enrique.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar. (2021). *LA ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y DESECHOS LIQUIDOS (ACEITES DE COCINA USADO) EN EL CANTÓN MONTÚFAR.* San Gabriel, Montufar. Obtenido de http://www.gadmontufar.gob.ec/documents/ORDENANZA%20PARA%20LA%20GESTI%C3%93N%20INTEGRAL%20%20DE%20RESIDUOS%20S%C3%93LIDOS%20Y%20DESECHOS%20LIQUIDOS%20(ACEITES%20DE%20COCINA%20USADO)%20EN%20EL%20CANT%C3%93N%20MONT%C3%9AFAR.-signed-signed-signed-signed-sign

De Luis García, E. (2018). El medio ambiente sano: La consolidación de un derecho. *Iuris Tantum Revista Boliviana de Derecho*(25), 550-569. Obtenido de http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2070-81572018000100019&lng=es&tlng=es.

Flores, L., & Velazco, N. (2021). Gestión de residuos sólidos en el Derecho a un ambiente sano de los ciudadanos. *Horizonte Empresarial, 8*(2), 495-511. Obtenido de https://revistas.uss.edu.pe/index.php/EMP/article/view/1981/2540

Fuentes Yánez, E. N., Díaz Ocampo, E., & Bayas Vaca, V. H. (2017). Protección jurídica efectiva de los derechos del medio. *Avances, 19*(2), 146-157. Obtenido de https://redalyc.puce.elogim.com/pdf/6378/637867022010.pdf

Guerra Sanches, M., Assaf Montaño, J. C., & Ascanio Mantilla, N. J. (2022). Implementación de energías renovables como garantía al derecho fundamental a un ambiente sano en Colombia. *CES Derecho, 12*(2), 87-106. doi:https://doi.org/10.21615/cesder.6163

Infante, P. (2021). La vegetación como sujeto de derechos. Naturaleza como sujeto de derechos. Reconocimiento legal más allá de lo subjetivo. *ARQ (Santiago)*(108), 153-155. doi:http://dx.doi.org/10.4067/S0717-69962021000200153

Mora, A., & Molina., N. (2017). DIAGNÓSTICO DEL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL PARQUE HISTÓRICO GUAYAQUIL. *LA GRANJA. Revista de Ciencias de la Vida*.

Naciones Unidas. (1972). *Declaración de Estocolmo sobre em medio ambiente humano.* Estocolmo, Suecia. Obtenido de http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/INST%2005.pdf

Naciones Unidas. (1992). *Declaración de Rio sobre el medio ambiente y desarrollo.* Rio de Janeiro. Obtenido de https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/documents/declaracionrio.htm#:~:text=Todos%20los%20Estados%20y%20todas,de%20los%20pueblos%20del%20mundo.

Naciones Unidas. (2015). *Acuerdo de Paris.* Paris. Obtenido de https://unfccc.int/sites/default/files/spanish_paris_agreement.pdf

Pinto Calaça, I. Z., Carneiro de Freitas, P. J., da Silva, S. A., & Maluf, F. (2018). La naturaleza como sujeto de derechos: análisis bioético de las Constituciones de Ecuador y Bolivia. *Revista Latinoamericana de Bioética, 18*(1), 155-171. doi:https://doi.org/10.18359/rlbi.3030

Saenz, A., Urdaneta, G, & Joheni, A. (2014). Manejo de residuos sólidos en América Latina y el Caribe. *Omnia, 20*(3), 121-135. Obtenido de https://redalyc.puce.elogim.com/articulo.oa?id=73737091009

Subía Cabrera, A., & Subía Cabrera, J. (2022). Política ambiental ecuatoriana sobre cambio climático como garantía del derecho a un ambiente sano. *Letras Verdes, Revista Latinoamericana de Estudios Socioambientales*(32), 147-166. doi:https://doi.org/10.17141/letrasverdes.32.2022.4940

11. ANEXOS

CUESTIONARIO DE ENTREVISTAS

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR
SEDE IBARRA

El presente cuestionario se encuentra dirigido a funcionarios del gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Montufar. Con el fin de obtener datos en base a su punto de vista y conocimiento respecto al tema en investigación, el cual será empleado con fines académicos

TEMA: Análisis del cumplimiento y eficacia de "la ordenanza para la gestión integral de residuos sólidos y desechos líquidos (aceites de cocina usado) en el cantón Montufar" en el periodo 2021-2022

Entrevistado:

Cuestionario:

1. En base a la ordenanza regula los residuos sólidos del cantón Montufar podría mencionar ¿Cuáles son los parámetros que permiten evidenciar que el GAD cumple con la correcta aplicación de esta ordenanza?
2. ¿Usted considera que una mala gestión de residuos sólidos afecta al derecho a vivir en un ambiente ecológicamente equilibrado y los derechos de la naturaleza?
3. En caso de falencias ¿Qué mecanismos emplea el GAD municipal de Montufar para que exista una correcta aplicación de la ordenanza objeto de la entrevista?
4. ¿Cuáles considera que son las mayores limitantes para que exista una correcta aplicación de la ordenanza?
5. ¿Qué mecanismos de socialización ha tomado el GADMM respecto a la ordenanza?
6. ¿Qué tipo de sanciones administrativas aplican en los casos de incumplimiento de la ordenanza?
7. ¿El relleno sanitario del Cantón Montufar cumple con las especificaciones ambientales para su funcionamiento?

CUESTIONARIO DE ENTREVISTAS

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR
SEDE IBARRA

El presente cuestionario se encuentra dirigido a miembros de la asociación de recolectores de Montufar. Con el fin de obtener datos en base a su punto de vista y conocimiento respecto al tema en investigación, el cual será empleado con fines académicos

TEMA: Análisis del cumplimiento y eficacia de "la ordenanza para la gestión integral de residuos sólidos y desechos líquidos (aceites de cocina usado) en el cantón Montufar" en el periodo 2021-2022

Entrevistado:

Cuestionario:

1. ¿Considera que existe una correcta clasificación de desechos sólidos y líquidos, por parte de la ciudadanía del Cantón Montufar?
2. ¿Con que frecuencia el GAD Municipal de Montufar realiza capacitaciones a la asociación de recolectores de Montufar, en el tema de manejo de residuos sólidos?
3. ¿Qué mecanismos de sociabilización ha empleado con ustedes respecto a la ordenanza de manejo de residuos sólidos?
4. ¿Ud. Considera que una mala gestión de residuos sólidos afecta a el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado y a los derechos de la naturaleza?

CUESTIONARIO DE ENTREVISTAS

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR
SEDE IBARRA

El presente cuestionario se encuentra dirigido a Ciudadanos del gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Montufar. Con el fin de obtener datos en base a su punto de vista y conocimiento respecto al tema en investigación, el cual será empleado con fines académicos.

TEMA: Análisis del cumplimiento y eficacia de "la ordenanza para la gestión integral de residuos sólidos y desechos líquidos (aceites de cocina usado) en el cantón Montufar" en el periodo 2021-2022

1. ¿Cómo realiza Ud. la separación de residuos sólidos y líquidos en su hogar-establecimiento?
2. ¿El GAD de Montufar ha socializado a la ciudadanía la ordenanza para la gestión integral de residuos sólidos y desechos líquidos (aceites de cocina) en el Cantón Montufar?
3. ¿Ud. Cumple con los horarios establecidos por la ordenanza referente a la recolección y separación de residuos orgánicos e inorgánicos?
4. ¿Conoce si existen puntos estratégicos para la recolección temporal del aceite de cocina usado, denominados punto limpio?
5. ¿Cuáles considera que son las mayores falencias que tiene el GAD de Montufar para cumplir con un correcto manejo de residuos sólidos?

Anexo II.

Figura 1

Entrevista



Elaboración: Por la autora

Figura 2

Entrevista



Elaboración: Por la autora

Figura 3

Entrevista



Elaboración: Por la autora